

## **NOTA INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS**

La Orden 2369/2011, de 10 de junio, por la que se regula, para la Comunidad de Madrid, la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su dispenso tercero que podrán inscribirse en dicha prueba las personas que estén en posesión de alguno de los requisitos establecidos o estén en condiciones de obtenerlos antes del inicio del curso académico para el que se realice la prueba de acceso.

Podrán presentar la solicitud de realización de la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores las personas que estén en posesión de los requisitos señalados en el artículo 7.1.a) de la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales:

- título de Bachiller,
- título de enseñanzas artísticas superiores,
- título universitario,
- título de Técnico Superior,
- título declarado equivalente u homologado a dichos títulos o
- haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Además, los candidatos que deseen cursar las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música o Danza, y estando en posesión del correspondiente título profesional deseen acreditarlo, adjuntarán una certificación académica oficial en la que conste la nota media del expediente, a efectos de calcular la calificación final de la prueba específica de acceso.

Para el caso de aquellos documentos académicos que no puedan aportarse en el plazo de inscripción abierto, debido a que el curso no ha terminado o las pruebas de obtención de requisitos no se hayan realizado aún y, por tanto, no se puedan acreditar, se aportará certificado de matrícula en las enseñanzas/pruebas correspondientes para el curso 2024-2025. Posteriormente, los aspirantes aportarán la documentación definitiva antes de la publicación de los listados de alumnos admitidos, que incluirán los criterios de desempate y listas de espera. A tal efecto se abrirá un plazo **del 16 al 25 de junio de 2025** en la secretaría virtual habilitada por el centro o de manera presencial en la secretaría del mismo, para la aportación de dicha documentación.

El Director General de Enseñanzas Artísticas



La autenticidad de este documento se puede comprobar en  
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1258216583232420854070**